

# Acercas del debate sobre el "Caso Barreda"

*“A esos males y a esos gestos, la significación del autocastigo los cubre por completo. ¿Habrá, pues, que extenderlos a todos los criminales, en la medida en que, según la fórmula en que se expresa el humor gélido del legislador, como se supone que nadie ignora la ley, Todos pueden prever su incidencia y se los puede considerar, de ahí, como los buscadores de sus golpes?”*  
 Jacques Lacan

Los párrafos que se pueden leer en este apartado, han sido extraídos del Fallo judicial “*Barreda, Ricardo s/homicidio calificado*” (con fecha, 14 de agosto de 1995) producido por la Cámara 3ª en lo Criminal y Correccional de La Plata, Sala I, en el caso seguido a Ricardo Barreda. Los mismos corresponden a los criterios y valoraciones sostenidas por el Dr. Capurro (ya fallecido) que permitirán ser puestos en tensión con los desarrollos que se leen en el artículo del Dr. Cabello (publicado en esta revista a continuación). De este modo el lector se asoma al debate al que dio lugar el caso Barreda, un debate que renueva una discusión epistémica sobre los criterios de imputabilidad, las nociones de “emoción violenta” y de “conciencia de los actos”, que conducen al problema de la responsabilidad en el campo jurídico. La “responsabilidad penal” compromete para el derecho la capacidad del sujeto de actuar con el discernimiento que le permite apreciar el valor moral del hecho y es el fundamento del problema de la imputabilidad y de las consecuencias penales derivadas de los actos.

Si bien ningún diagnóstico puede por sí mismo eximir a un sujeto de su responsabilidad jurídica, tal la posición del psicoanálisis en este punto, resta calibrar no obstante cuál es el margen de incidencia del psicoanálisis en la criminología a la hora de considerar el mentado “discernimiento”, que concierne a la “comprensión de la criminalidad de los actos” y que en el caso Barreda dividió a los peritos. Así como señala Germán García (1), todo un edificio se monta a partir de las confusiones entre acto y motricidad, sobre todo cuando la motricidad es considerada expresión de algún pensamiento. El eje de la cuestión que el psicoanálisis introduce parece ir en la dirección inversa, un acto será aquello que causa un pensamiento, razón por la cual un acto (que no es la motricidad) es algo que cambia a un sujeto de lugar.

El psicoanálisis y su clínica, como afirma Jacques Alain Miller “tratan de introducirse en la clínica policial y jurídica, sin megalomanía, de manera modesta, como una rata simpática que muerde los cables que sostienen la clínica policial y jurídica, y sin otra pretensión más que la de producir una pequeña preocupación en los profesores de derecho, en los jueces y en los abogados” (2). En esta dirección se inscribe el documento histórico que *Estrategias* propone para su lectura esta ocasión.

El debate al que hacíamos referencia en el marco del fallo judicial dio lugar a dos posiciones que puede reseñarse del siguiente modo, según se lee en el propio fallo que es de dominio público:

“La pluralidad de peritos -oficiales y particulares intervinientes en esta causa dio como resultado un amplio e ilustrado debate sobre el tema que tratamos. Sin embargo, sostienen dos posiciones irreconciliables sobre la imputabilidad de Ricardo Barreda. Por una parte, el perito oficial Manuel B. Capurro y los peritos de la defensa doctores Miguel A. Maldonado y Eduardo Maltz consideran que el imputado padeció en el momento del hecho una psicosis bajo la forma de delirio de reivindicación que le impidió la comprensión de la criminalidad del acto y la dirección de sus acciones. En cambio los peritos oficiales, doctores Jorge O. Folino y Julio C. Brolese y los peritos del particular damnificado doctores Javier O. Cabello y Enio O. Linares sostienen que no hallaron en el imputado ningún tipo de patología psíquica que le impidiera la plena posibilidad de comprensión de la criminalidad del acto y dirección de sus acciones”.

## POSICIÓN DEL DOCTOR CAPURRO EXTRACTADA DEL FALLO

En relación a la 3ª cuestión planteada en el fallo, de si: “¿Concorre alguna causa de imputabilidad que le haya impedido al acusado comprender la cri-



minalidad de sus actos o dirigir sus acciones? (...) La defensa pretende la declaración de inimputabilidad sobre la base de las pericias psiquiátricas producidas en la persona del imputado Barreda, por el doctor Manuel B. Capurro, asesor técnico de la Dirección General de Asesorías Periciales de la Suprema Corte de Justicia de esta Provincia.

El estudio -del doctor Capurro- comprendió el reconocimiento de las esferas del psiquismo conocidas como esfera intelectual, esfera afectiva y esfera volitiva, reconociéndose en la primera las funciones intelectuales básicas y superiores normales, en tanto que en la segunda -es decir en la esfera afectiva se estableció que Barreda, dentro de una determinada situación psicológica, está capacitado para experimentar fenómenos primitivos afectivos básicos o emociones; puede reaccionar ante ellas; se expresa en sentimientos como integración de sus emociones, no está inhibido como para experimentar un estado emocional más permanente o pasión (fenómeno ideoafectivo), y tiene una forma particular de sentir, de expresar su modalidad afectiva, que le hace vivenciar de un modo peculiar la realidad, y que señalamos como su particular tono afectivo o emocional.

No se han encontrado, en cambio, paratimias, aunque el acusado ha revelado en los exámenes, hipertimias o hipotimias, tendencia a la labilidad anímica que se ha demostrado en reacciones depresivas intensas, o expansivas con brillante asociación ideativa y concomitante vigor volitivo como el demostrado en la prolongada audiencia ampliatoria de la indagatoria procesal.

Agrega el experto, que es factible que se hayan producido como consecuencia de esta labilidad anímica, reacciones depresivas intensas y frecuentes. La consecuencia de esto puede ser que en algunos días, un pequeño estímulo haya podido desatar una reacción muy acentuada. Así como han ocurrido (tal como lo hemos visto), reacciones depresivas, pueden haberse desencadenado reacciones afectivas, primitivas o más complejas, de tipo expansivo, hipomaniaco o maniaco, en las cuales el contralor conductual puede haberse visto totalmente comprometido.

En estos casos, a pesar de que la estructura del juicio está conservada, la insensatez es el signo mayor de la manía. Ausente la incapacidad reflexiva -dice desaparecidas las inhibiciones, el juicio y la crítica se precipitan tras la exaltación del tono afectivo que pretende alcanzar sus objetivos

sin prevenciones éticas ni reglas de convivencia. Señala el doctor Capurro, que quizás la extrema lucidez de que hacen gala los maníacos nos lleven, por un lado a cometer errores de diagnóstico, y por otro nos induzcan a pensar que son capaces de comprender y dirigir las acciones. Pero toda conducta se desarrolla en la superficie del intelecto accesible al entender, pero nunca al valorar. Deduce el perito, por último, que un trastorno ideativo paralógico se haya sumado a estos cambios bruscos o acentuados en el humor, y de allí que para el hecho de autos una rumiación ideativa permanente elaborada silenciosamente en el marco de un estado depresivo, haya eclosionado violentamente un día en que el cambio del humor pasó de la depresión a la exaltación afectiva.

Agrega que de haberse producido esta manía transitoria en el momento del hecho, es factible que aún no siendo el imputado un delirante paranoico "stricto sensu", al amparo de esas situaciones que la psicopatología kretschmeriana ha denominado actos de corto circuito, puede haberse producido el desborde conductual que llevó al imputado a un impresionante acto de desmedida agresividad, aun sin entorpecimiento completo de la conciencia, al punto tal que como maniaco lúcido, hoy recuerda con bastante precisión todo lo sucedido.

Destaca el experto que para comprobar fehacientemente todo lo expresado en este desarrollo es obvio que falta un confrontamiento de ideas que podría surgir solamente de una prolongada observación psiquiátrica, en la que estos elementos en que el suscripto ha apreciado hasta la fecha sean corroborados por otros profesionales o peritos que puedan percibir la realidad de los cambios del humor en su personalidad sensitiva, que se transformó violentamente en un combativo, haciendo realidad aquello de la "furia de los débiles de espíritu", individuos siempre sometidos, de buen nivel intelectual pero perturbados afectivamente, que un día reaccionan de una manera impensable para todos aquellos que los han conocido.

Señala, por último, que tenemos como sujeto de esta situación a un individuo que según la mayoría de las tendencias psiquiátricas no hesitarían en denominar como psicópata, y un hecho que eclosiona en la aparente tranquilidad de las vidas de una familia platense que no se caracterizaba precisamente por su turbulencia.



Las conclusiones son:

1) Es factible admitir que sobre un desarrollo reivindicatorio que elaboró durante un largo período, se instaló un trastorno mental transitorio psicótico durante el cual se desarrollaron las conductas agresivas que culminaron con los hechos de autos.

2) Este trastorno mental, con una base pasional evidente, a forma maniaca o hipomaniaca, dominó su voluntad consciente y le impidió dirigir sus acciones, a partir de una valoración patológica por un juicio desviado.

Al comparecer a la audiencia, ratifica su dictamen agregando, en las dos oportunidades en que fue interrogado, que:

-La realidad del delirante es una realidad que le compete pura y exclusivamente a él.

- Su realidad él la defiende a capa y espada, pero no con los elementos que nosotros creamos que los va a defender. No va a decir “yo soy un delirante”, pero sí va a defender su posición, que está bien lo que hice; y cuál va a ser su explicación: que eran todas malas, que todas me agredían, todas se comportaban mal conmigo. Armar un simulacro de coartada está dentro del contexto del delirio. No obstante él tiene conciencia de que hay una represión de lo que le va a ocurrir. Tiene la conciencia del castigo, la que él tiene en ese momen-

to, no la conciencia valorativa de que está mal lo que él hizo. No está fuera del delirio esta conducta posterior defensiva que él tuvo. Ello no quiebra la posibilidad de que haya actuado psicóticamente. En el último interrogatorio a que fue sometido el perito, prácticamente abandona la idea del trastorno mental transitorio consciente, cuando, luego de que se retirara a antecámara el imputado a pedido de la defensa y con autorización del tribunal, condecor de lo explicado por el doctor Iri-sarri, de que ante la eventual posibilidad de que se tratara de un psicótico paranoide, era posible que Barreda desarrollara un delirio persecutorio respecto del perito, éste expresa sin vueltas, que Barreda estaba loco antes del hecho, durante el hecho y en la actualidad”.

#### Notas

(1) Germán García, “El acto criminal cambia a un sujeto de lugar”.

(2) Jacques Alain Miller, “Nada es más humano que el crimen”.

Intervenciones realizadas en una mesa redonda el 29 de abril de 2008, en el Anfiteatro de la Facultad de Derecho de Buenos Aires, en presencia del Decano de la Facultad. Se trata de la presentación del libro de Silvia Elena Tendlarz y Carlos Dante García *¿A quién mata el asesino? Psicoanálisis y Criminología*, Ed. Grama (2008).

## Homicidio múltiple Interfamiliar

### Un estudio retrospectivo, resentimiento, envidia y odio

**Javier Osvaldo Cabello**

Médico Psiquiatra y Legista,  
Profesor de Ciencias Médicas,  
Docente Universitario de grado y postgrado.  
Jefe a cargo de Hospital de Día,  
Hospital José T. Borda (GCBA)

#### INTRODUCCIÓN

Transcurrido tantos años del luctuoso hecho, luego de haber intervenido como perito de parte de la querrela, reviendo y replanteándome las motivaciones desde una perspectiva menos ju-

rídica y más analítica, alejada de lo patológico y más próxima al intento de comprender al hombre ante la necesidad de pertenencia al grupo y al esfuerzo que realiza por adaptarse al medio; sus desengaños, los sentimientos que despierta, los

